

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informándole a la señora Juez que el día 27 de septiembre de 2021, se notificó por estado el auto que tuvo notificado al demandado por conducta concluyente, conforme al inciso 2 artículo 301 del C.G.P. De igual forma, el día 05 de octubre de 2021, el apoderado de la parte demandada presentó Recurso de Reposición contra el auto interlocutorio No. 0965, que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso notificado por estado el 06 de agosto de 2020, presentándolo de manera extemporánea; no obstante, el 12 de octubre de 2021, contestó la demanda, presentando excepciones de mérito, estando dentro del término conferido, el cual venció el 12 de octubre de 2021. Previa advertencia que el 28 de septiembre de 2021, no corrieron términos por motivo de Paro Nacional. Pasa al despacho.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1795
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Lexcoop.

Demandado: Hernando Erazo Gómez.

Rad: 760014003027**20200031300**

De la lectura del escrito presentado el 05 de octubre de 2021, se pudo identificar con meridiano convencimiento, que la parte actora interpuso recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 0965 de fecha 05 de agosto de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago, pese a mencionar erradamente la fecha de la providencia. Sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 inciso 3 del Código General del Proceso, la parte actora disponía hasta el 01 de octubre de 2021, para oponerse por vía de reposición a la providencia en cuestión, promoviéndolo de manera extemporánea.

A pesar de lo anterior, el demandado contestó la demanda el 12 de octubre de 2021, proponiendo excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, por lo cual, se le otorgará el trámite que regula el artículo 443 del Código General del Proceso.

Consecuencia de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 302, 318 y 443 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición intentado por el apoderado de la parte demandante contra el mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva.

2°.- SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 160 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

RADICACION: 2020-313 CONTESTACION DEMANDA

enrique duran <tulicuper@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 2:22 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORITA
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRATES LEXCOOP
DEMANDADO: HERNANDO ERAZO GOMEZ
RADICACIÓN: 2020 - 00313-00

WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN, mayor de edad domiciliado y residenciado en Cali, Valle, en la carrera 23 C # 9 E – 39 con cedula 14.987.214 expedida en esta misma urbe, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado del Señor HERNANDO ERAZO GOMEZ dentro del proceso anotado en la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de contestar la presente demanda por medio del presente escrito instaurado por la COOPERATIVA LEXCOOP, con base en los hechos que seguidamente expongo en la forma siguiente:

A LAS PRETENCIONES

Me opongo a todas y cada una de las dos pretensiones formuladas por la COOPERATIVA LEXCOOP a través de su representante JOSE MANUEL QUINTEROI SANTANA, para que en su lugar se despache desfavorablemente y se condene en costas al señor QUINTERO SANTANA

A la PRIMERA: Me opongo rotundamente por ser el valor del crédito adquirido por el señor ERAZO GOMEZ

A la SEGUNDA: Por tal motivo con base en la oposición de la precedente no hay lugar a generarse los intereses pretendidos por la COOPERATIVA LEXCOOP.

A LA TERCERA: Me opongo por no ser el valor del crédito adquirido por el señor ERAZO GOMEZ

A LA CUARTA: Me opongo a esta pretensión el cual lo omitiré a las pruebas que se generaran en este debate

A LOS HECHOS

Al PRIMERO: No es cierto porque no fue ese el capital o crédito adquirido por el señor HERNANDO ERAZO GOMEZ sino por la suma de 1.300.000, a partir del 19 de octubre del año 2019

Al SEGUNDO: No es cierto como lo manifesté en el punto precedente, no fue a la fecha del préstamo y su valor.

Al TERCERO: No es cierto por que el señor ERAZO GOMEZ si a cancelado los abonos a capital como rendimientos por el valor de \$ 1.300.000 que fue el valor del crédito.

Al CUARTO: Si es cierto que existen estas normatividades, pero no son aplicables a este asunto.

EXCEPCIÓN DE FONDO O DE MERITO

A) COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundamento en medio exceptivo en el hecho siguiente: ya que como lo manifieste en los hechos de la presenta acción, el valor real adeudado por el señor ERAZO GOMEZ, fue por la suma de \$ 1.300.000 a partir de octubre 19 del año 2019; por lo cual le fueron haciendo abonos de amortiguación al capital, mas los intereses legales correspondientes que en total suman \$ 2.510.000 pesos la cual fueron recibidos por el señor MANUEL, que fue el intermediario o el contacto con el crédito en discusión.

B) Pago total de la obligación.

Lo fundamento en ele sentido de que como el crédito fue como lo repito de \$ 1.300.000, la cooperativa hasta el momento recibió la suma de \$ 2.510.000 pesos.

C) Falto de personería adjetiva.

Lo fundamento en que observando el documento de certificado de existencia y representación legal de la cooperativa multiactiva de servicios integrales LEXCOOP con numero de Nit: 9295270 – 2 expedido por la cámara de comercio de Cali, no aparece el señor JOSE MANUEL QUINTERO SANTANA CON CEDULA 16891656 de Florida como representante de la cooperativa accionante, ni mucho menos con facultades para iniciar proceso ejecutivo para iniciar proceso en contra del señor ERAZO GOMEZ, con cedula

2417418 de Cali, por lo tanto están llamada a prosperar las excepciones.

PRUEBAS DERECHO ANEXOS DIRECCIONES

- 1- Téngase como pruebas, los documentos acompañados por el señor HERNANDO ERAZO GOMEZ, como son 11 recibos de los correspondientes abonos.
- 2- Relación a mano de las consignaciones recibidas por la cooperativa LEXCOOP a través del señor JOSE MANUEL QUINTERO SANTANA.
- 3- Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa LEXCCOP expedida por la cámara de comercios de Cali.
- 4- INTERROGATORIO DE PARTE: Citase y hágase comparecer al señor JOSE MANUEL QUINTERO SANTANA mayor de edad, vecino y domiciliado en Santiago de Cali – Valle del Cauca con cedula 16891656 de Florida a fin de que pruebe documentalmente las fechas en que se celebró el crédito con el señor HERNANDO ERAZO GOMEZ con cedula 2417418 exhibiendo los libros contables y de crédito por la cooperativa LEXCOOP.
- 5- INSPECCION JUDICIAL.
Se señala fecha y hora para la diligencia de inspección judicial en las instalaciones de cooperativa LEXCOOP UBICASDAS EN LA CARRERA 3 No. 10-20 Oficina 103 edificio Colombia Barrio la merced Teléfono 449350 del municipio de Cali- Valle del cauca, a fin de que se haga inspección de los libros contables y de crédito para constatar el crédito que le hizo la mencionada cooperativa al señor ERAZO GOMEZ HERNANDO con cedula m2417418 y demás preguntas relacionadas con esa mencionada obligación objeto de debate, acompañe los documentos anunciados en el acápite de pruebas. Las normas de derecho anunciadas por la cooperativa LEXCOOP existen pero no son aplicables a este debate; artículo 29 constitución nacional y artículo 96 del código general del proceso y demás concordantes de la misma codificación.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La del señor HERNANDO ERAZO GOMEZ como aparece en la demanda. La cooperativa LEXCCOP como se encuentra en las presentes foliaturas. El suscrito la recibiré en la carrera 23 C # 9 E - 39 teléfono : 385 48 27 Barrio Bretaña, comuna 09 -Cali - Valle tulicuper@hotmail.com

De la señora juez atentamente:



WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN

carrera 23 C # 9 E - 39
teléfono: 385 48 27
Barrio Bretaña, comuna 09 -Cali - Valle
tulicuper@hotmail.com

Dict-18

Fecha C: 01-01-19

Cod. # 2135

\$ 50 =

\$ 900 =

Fecha P: 31-12-18

\$ 150 =

5

Fecha C: 01-02-19

Cod. # 2135

\$ 50 =

\$ 850 =

Fecha P: 01-02-19

\$ 150 =

9

Fecha C: 01-04-19

Cod. # 2135

\$ 50 =

\$ 1100 =

Fecha P:

13

Fecha C: 01-06-19

Cod. # 2135

\$ 50 =

\$ 1000 =

Fecha P: 01-06-19

\$ 170 =

Fecha C: 01-12-18

Cod. # 2135

\$ 50 000

Fecha P: 01-12-18

\$ 150.000 =

7

Fecha C: 01-03-19

Cod. # 2135

\$ 50 =

\$ 1150 =

Fecha P: 01-03-19

\$ 170 =

mayo 19 11

Fecha C: 01-05-19

Cod. # 2135

\$ 50 =

\$ 1050 =

Fecha P: 01-05-19

170 =

\$ 170 =

15

Fecha C: 01-07-19

Cod. # 2135

\$ 50 =

\$ 950 =

Fecha P: 01-07-19

\$ 170 =

4

Fecha C: 01-09-19 19

Cod. # 2135 0 0

~~50~~ =

~~850~~ =

Fecha P: 310819 ~~170~~ =

Fecha C: 01-10-19 21

Cod. # 2135 0 0

~~50~~ =

~~800~~ =

Fecha P: 011019 ~~170~~ =

Fecha C: 01-08-19 17

Cod. # 2135

 50

 900

Fecha P: 170

7

Santiago de Cali, Enero 25 de 2021

Señorita
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Por medio de la presente aclaro como realmente fue el préstamo con la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales Intermediación Judicial y Bienestar Social "Lexcoop".

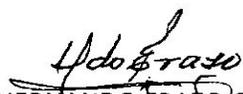
DIA	MES	AÑO	VALOR
18	Noviembre	1918	\$1.000.000.00 - Un millón de pesos mcte
19	Octubre	1919	300.000.00 - Trescientos mil pesos mcte.
TOTAL			\$1.300.000.00 - Un millón trescientos mil pesos mcte.

Es en total lo que ha prestado esta cooperativa. Como garantía firme una letra de cambio y un pagaré en blanco, me fue retenida la tarjeta débito con la que cobro mi pensión, en esa forma cobrarán la mesada mensual completa, procederían a cobrarse la cuota correspondiente para abonar al préstamo mensualmente, estos abonos fueron así:

MES	FECHA	VALOR	MES	FECHA	VALOR
Diciembre	01-2018	\$150.000.00	Enero	01-2019	\$ 150.000.00
Febrero	01-2019	150.000.00	Marzo	01-2019	170.000.00
Abril	01-2019	170.000.00	Mayo	01-2019	170.000.00
Junio	01-2019	170.000.00	Julio	01-2019	170.000.00
Agosto	01-2019	170.000.00	Septiembre	01-2019	170.000.00
Octubre	01-2019	170.000.00	Noviembre	01-2019	140.000.00
Diciembre	01-2019	140.000.00	Enero	01-2020	140.000.00.
Febrero	01-2020	140.000.00	Marzo	01-2020	140.000.00
TOTAL ABONOS					\$2.510.000.00

Respetuosamente solicito a ese Juzgado hacer la liquidación de este embargo teniendo en cuenta el valor real del préstamo de \$1.300.000.00 un millón trescientos mil pesos y los abonos realizados, en total fueron \$2.510.000.00 dos millones quinientos diez mil pesos mcte.

Atentamente,


 HERNANDO ERAZO GOMEZ
 C.C. No. 2.417.418 de Cali
 Carrera 1B 57-102 Bloque 5 Apto 104 Torres de Comfandi
 Celular 3102244545

COOSERVICIOS

noviembre 18-2018 Préstamo \$ 1,000,000=
 Octubre 19-2019 Préstamo " 300,000=
 Abonos

Diciembre 01-2018-	\$ 150,000=
Enero 01-2019-	" 150,000=
Feb 02-	" 150,000=
Marzo 01-	" 170,000=
Abril 01-	" 170,000=
Mayo 01-	" 170,000=
Junio 01-	" 170,000=
Julio 01-	" 170,000=
Agosto 01-	" 170,000=
Septiembre 01-	" 170,000=
Octubre 01-	" 170,000=
Noviembre 01-	" 140,000=
Diciembre 01-	" 140,000=
Enero 01-2020	" 140,000=
Febrero 01-	" 140,000=
Marzo 01-	" 140,000=

Total abonos \$ 2,510,000=

Estos abonos fueron efectuados por
 Don Manuel directamente del cajero
 del Banco Caja Social, ya fue reteni-
 da mi tarjeta debito, al hacerme
 el préstamo.

26



Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 23/07/2021 10:08:49 am

Recibo No. 8145039, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JIQF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL
Sigla:	LEXCOOP
Nit.:	900295270-2
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	20231-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	10 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 4

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 3 NO. 10-20 OF. 407 EDIFICIO COLOMBIA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	lexcoopservicios@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3113777757
Teléfono comercial 2:	3113778422
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 3 NO. 10-20 OF. 407 EDIFICIO COLOMBIA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	lexcoopservicios@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3113777757
Teléfono para notificación 2:	3113778422
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código



Recibo No. 8145039, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JIQF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta 1 del 28 Mayo de 2009 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de Junio de 2009 con el No. 7382 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza COOPERATIVA MULTIACTIVA denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ALCALDIA DE CALI

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 07 de octubre de 2020 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2020 con el No. 480 del Libro III ,la Entidad cambió su domicilio de Facatativa a Cali .

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTES DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La entidad tendrá como objeto social:

El objeto del acuerdo cooperativo es facilitar la solución de las necesidades jurídicas, económicas, sociales, culturales, educativas y/o de salud, fomentando el bienestar social, el desarrollo económico y fortaleciendo los lazos de solidaridad e integración entre los asociados. Parágrafo: para el logro del objeto, LEXCOOP, se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1) establecer convenios entre sus asociados personas naturales o con las demás entidades del sector solidario, para la recuperación por vía judicial o extrajudicial del cobro de cartera, asistencia legal, asesoramiento y en general dar una solución ágil y económica a los múltiples problemas legales que puedan presentar sus asociados en cualquier momento. 2) promover y fomentar los aportes sociales y el crédito para sus asociados en las modalidades autorizadas por las normas legales vigentes. 3) otorgar a sus asociados créditos en las diferentes líneas y modalidades. 4) organizar actividades de orden educativo,



Recibo No. 8145039, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JIQF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

destinadas a la formación y capacitación de los asociados y sus familiares. 5) desarrollar programas de crédito, destinados a satisfacer las necesidades en el campo de la vivienda. 6) establecer convenios de consumo, producción, mercadeo, comercialización, educación, turismo, recreación y de salud. 7) adquirir en el país o en el exterior las materias primas, maquinas, herramientas, vestuario, electrodomésticos, víveres, abarrotes y demás artículos e insumos que los asociados requieran para el desarrollo de sus actividades, la operación de sus microempresas y la satisfacción de sus necesidades. Si las circunstancias lo permiten, se realizarán programas especiales de exportación de los productos o servicios que sus asociados ofrecen. 8) constituir acuerdos de servicios de previsión, seguridad, solidaridad y bienestar social. 9) instaurar pactos para el recaudo de cartera, impuestos, y pago de nómina con entidades del orden municipal, departamental y nacional. 10) impulsar la integración con las entidades del sector solidario y hacer partes de estas, así como de aquellas otras instituciones de naturaleza jurídica diferente, cuando ello convenga para el cumplimiento del objeto social de lexcoop. Operaciones y actividades. Para el logro de sus objetivos, LEXCOOP, podrá adelantar operaciones y actividades autorizadas por las disposiciones legales a las Cooperativas Multiactivas, entre otras las siguientes: 1. Realizar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de sus servicios legales, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos cooperativos. 2. Captar de los asociados, ahorros a través de los aportes. 3. Otorgar créditos a sus asociados. 4. Negociar títulos emitidos por terceros, distintos a sus gerentes, directores, empleados y asociados. 5. Celebrar contratos de apertura de crédito. 6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. Y efectuar operaciones de compra de cartera o de factoring sobre toda clase de títulos. 8. Emitir bonos. 9. Realizar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 10. Prestar servicios de asistencia técnica, empresarial, de educación cooperativa, educación informal y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios LEXCOOP, no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás captados en la actividad financiera. Las demás que autorice el gobierno nacional. Parágrafo: Actos cooperativos. Las operaciones y actividades que realice la cooperativa con sus asociados en desarrollo de sus objetivos, constituyen actos cooperativos.



Recibo No. 8145039, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JIQF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

Patrimonio: \$50.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Facultades del Representante Legal. El gerente es el representante legal de la cooperativa

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y del consejo de administración. 2. Proponer las políticas administrativas y reglamentarias para la prestación de los servicios, el desarrollo de las actividades y programas que LEXCOOP, en cumplimiento del objeto social, preparar los proyectos y presupuesto que deben ser sometidos a consideración del consejo de administración para su aprobación. 3. Supervisar el funcionamiento general de LEXCOOP, la prestación de sus servicios, el desarrollo de sus actividades y programas y cuida de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 4. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales y al reglamento de trabajo. 5. ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el consejo de administración. 6. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de LEXCOOP, para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades propias del social, hasta por una cuantía no superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) S.M.L.M.V., para los que no sean del giro ordinario. 7. Realizar, previa autorización expresa del consejo de administración, las operaciones relacionadas con las adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles. 8. Dirigir las relaciones públicas de LEXCOOP con otras organizaciones similares y con las que se tengan establecidas sociedades, asociaciones o convenios que permitan la prestación de servicios o el desarrollo de actividades propias del objeto social. 9. Ejercer por si o mediante apoderados especial la representación judicial o extrajudicial de LEXCOOP. 10. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y mantener permanente comunicación con ellos para transmitirles los asuntos que sean de su interés. 11. Rendir periódicamente al consejo de administración los informes relativos al funcionamiento general de LEXCOOP, su situación económica y financiera, el cumplimiento de los planes y programas y en general las marcha de la cooperativa. 12) Preparar el informe anual sobre la gestión y los resultados financieros para ser presentados a la Asamblea General conjunta o separadamente con el consejo de administración. 13. Las demás que expresamente le asigne o delegue el consejo de administración o que por disposición legal, estatutarias o reglamentaria le corresponda desempeñar. Parágrafo: Las funciones del gerente que hacen relación a la ejecución de actividades y prestación de los servicios, las desempeñara por si o mediante delegación a los funcionarios y demás trabajadores de LEXCOOP, manteniendo su responsabilidad sobre las mismas.



Recibo No. 8145039, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JIQF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 07 de Octubre de 2020, Asamblea de Asociados, inscrito en la cámara de comercio el 26 de Octubre de 2020 con el No. 2737 Libro I, se designó a

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA	C.C. 25529619
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS FERNANDO VALDIVIESO CAICEDO	C.C. 1144189383

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 1 del 07 de Octubre de 2020, Asamblea de Asociados, inscrito en la cámara de comercio el 26 de Octubre de 2020 con el No. 2735 Libro I,

FUE (RON) NOMBRADO (S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

JOSE LEONARDO CATAÑO ORDOÑEZ

C.C. 14.636.176

SEGUNDO RENGLÓN

MARIO DELGADO ORDOÑEZ

C.C. 6098923

TERCER RENGLON

MARYLIN JIMENEZ MEDINA

C.C. 1130631486

SUPLENTES:

PRIMER RENGLÓN

LUZ AMPARO CATAÑO ORDOÑEZ

C.C. 1143928649

SEGUNDO RENGLÓN

AMPARO ORDOÑEZ HERRERA

C.C.31847972

TERCER RENGLON

CLAUDIA PATRICIA CANO MOLINA



Recibo No. 8145039, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JIQF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C.29927729

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 07 de Octubre de 2020, Asamblea de Asociados, inscrito en la cámara de comercio el 26 de Octubre de 2020 con el No. 2738 Libro I, se designó a

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL CARMEN MONTES MONROY	C.C. 31876284

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 6910
Actividad secundaria Código CIU: 6424

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$77.530.000

23



Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 23/07/2021 10:08:49 am

Recibo No. 8145039, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JIQF62

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU:6424

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 23 días del mes de julio del año 2021 hora: 10:08:48

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1329e3f5c42aeae88423dc4e843152edef1960df97a7428a98e4c0ec0b0af1f1**

Documento generado en 04/11/2021 03:57:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>